

han sabido lo Car^{no} Comisario; Y entonze por medio de
 Personas practicas, e inte liguadas de los riego de esta dhercia,
 y no con dictamen de Arquitectos q^e carezen de perizia en el
 asunto, se hubieran proyectado y discunido los medios mas
 utiles y benefiziosos para poner on dhaⁿ Rexas, de modo
 de q^e se colocare esta en un Cauze p^{ro}p^{ri}o del q^e toman agua
 tanto de recreamiento y tiempo que se rixifiquen proximo, o
 de otro modo, y no este expedito el curso de
 ella, ha i on aver danos y perjuizios insanables que re la
 mado por los interesados tra heran conigo Pleitos y dis
 cordias. Lo qual se le prebenia esta Ciudad por su principal
 obligacion de mirar por el beneficio Comun; Deyo q^e
 poderos motivos ratifica el Acuerdo celebrado el dia
 de ayer de que valga en Justicia el Car^{no} Procurador y Indico
 G^{ral}, a contradexa, y ha rex formal y oposizion de que se
 pongan dhaⁿ Rexas; Pero antes practicara un ofizio con
 el Sr ^{D^{no}} para q^e se exera de las oraxes fundam^{to}
 que impulsan a este Ayuntamiento a la asistencia de su
 proyecto, de rista del, y de remedio del dano q^e ha a expen
 mentar el Publico, y perjuizio del q^e ve o uirne a la r^{el}
 Marienta, fuera la Ciudad de sea que se contodo resguard
 Como corresponde, y evitar recursos a la Superioridad.